

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda, correspondientes a los simuvistas. Sres. BOIERO, Luis Bautista, D.N.I. 7.856.380, C.U.I.L. Nº 20-07856380-0 y Sra. BARBATTI de BOIERO, Vilma Mercedes, L.C. Nº 11.813.954, C.U.I.L. Nº 27-11813954-8 que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal Nº 89/01, promulgada por Decreto Municipal Nº 211/01; en consecuencia y por transferencia efectuada con fecha 30/05/2003 a favor de los esposos Sr. BOIERO, Luis Bautista, D.N.I. 7.856.380 y Sra. BARBATTI de BOIERO, Vilma Mercedes, L.C. Nº 11.813.954, transfírase gratuitamente a favor de estos, el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la quinta Letra "M", de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, y que de acuerdo al Plano de mensura, unión y subdivisión del Ingeniero Víctor L. Dávalos, inscripto en el Registro General de Propiedades al número cuarenta y seis mil doscientos once del Protocolo de "Planos" se designa como LOTE CATORCE (14) de la MANZANA NOVENTA Y NUEVE, y consta de diez metros de frente al Sud-Este sobre calle Italia por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que lindan: al No-Este, lote trece; al Sud-Oeste, lote quince; al Nor-Oeste, parte lote número diecisiete, todos del mismo plano, al Sud-Este, calle Italia. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 246.574, a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por donación con cargo que se le efectuara oportunamente.

Artículo 2: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de los simuvistas la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA Nº 49/03

FECHA DE SANCIÓN: 11/06/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 146/2003 DE FECHA:13/06/2003.-